

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que estando dentro del término concedido, el apoderado actor allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00126-00,

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Eduard Mejía Quintero, contra Ricardo Humberto López Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00126- 00.

En providencia del 01 de marzo de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte demandante entre otras, para que diera cumplimiento al parágrafo 1 del del artículo 10 del C.G.P. manifestando que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado o en su defecto para que la aportara.

Revisado el escrito de subsanación, el apoderado actor no precisó lo referido en párrafo precedente.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Eduard Mejía Quintero, contra Ricardo Humberto López Jiménez

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2407756aeacfc08dfa25fb929d9c48f909900a6daa1c444237618039cab9da50

Documento generado en 15/03/2021 12:21:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**